



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Martes 19 de abril	Número 74

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El anuncio del expediente de modificación de crédito número 2, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 12 de abril actual, en el párrafo tercero dice: «...una vez incorporados los créditos de los expedientes de modificación números 1, 2, 3, 4, 5 y 6»; debe decir: «...una vez incorporados los créditos de los expedientes de modificación números 1 y 2».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 13 de abril de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Rafael Llarena Sáinz (C./ El Progreso, 20, Espinosa de los Monteros).

Obras:

— «Ensanche puente sobre río Engaña, en Pedrosa de Valdeporres y segundo anexo», y

— «Construcción puente en Arroyo de Valdivielso».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 15 de marzo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

2538. — 3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Ayuntamiento de Caleruega.

— «Construcción de pista polideportiva. Plan 1988».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

2774. — 3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

El Corte Inglés, S. A. (C./ Vitoria, 48, Burgos).

— «Suministro: Lote n.º 4, material contra incendios».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 25 de marzo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

2773. — 3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expe-

diente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Castellana Contra Incendios (Avda. Reyes Católicos, 44, Of. 12, 09005, Burgos).

— Suministro: «Lotes 1 y 3 material contra incendios».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 25 de marzo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigarra. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

2521. — 3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Suministros Sáinz (C./ Amadeo Rilova, 2, Medina de Pomar).

— «Suministro: Lote n.º 2, material contra incendios».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 25 de marzo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigarra. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

2846. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sala Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplentes; administrando, en nombre de S. M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 46. — En la ciudad de Burgos, a 28 de enero de 1994. — Visto, en juicio oral y público, por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos el recurso a que se refieren los presentes autos, que llevan el número 388/1993, de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el proceso civil número 177/1992 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de menor cuantía; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelantes, los esposos don Carmelo Reyes Aguado y doña Eugenia González de las Heras, mayores de edad, informático y administrativa, con domicilio en el número 22 de la calle Marcenado de la villa de Madrid, defendidos por el Letrado don Francisco Javier Esgueva Díez y representados

por el Procurador de los Tribunales don Fernando Santamaría Alcalde; de otra, en el mismo concepto de apelante, don José Beltrán Moñux, mayor de edad, casado, industrial, y con domicilio en el número 2 de la calle Francisco López de Gómara, en cuanto titular de la Entidad Construcciones Beltrán Moñux, defendido por el Letrado don Tomás Daniel Sanz Calvo y representado por el Procurador de los Tribunales don Raúl Gutiérrez Moliner; y de otra, y en concepto de apelados, los esposos don Emiliano Cavero López y doña María de las Mercedes Pintado Lázaro, mayores de edad, empleados de Telefónica y con domicilio en el número 93 de la calle Ramón Gómez de la Serna, de la villa de Madrid, defendidos por el Abogado don Eutiquio Delcura Antón y representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner; sin que en esta instancia compareciesen, como tampoco lo hicieron en la primera, donde fueron declarados en situación procesal de rebeldía, doña Victorina de las Heras Pradales, don Celestino del Cura Romaniega, ni los desconocidos herederos de don Ezequiel González, por lo que las actuaciones a los mismos referidas debieron seguirse en estrados; sobre realización de obras y otros extremos; siendo Ponente el Ilmo. señor don Agustín Picón Palacios, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales don Raúl Gutiérrez Moliner, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada, el día 19 de febrero de 1993, por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero en esta causa, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución en el sentido de absolver a la empresa Construcciones Beltrán Moñux y a don Celestino del Cura Romaniega de las pretensiones contra ellos ejercitadas en esta litis, y no hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en relación a ellos en ninguna de las dos instancias; que, desestimando como desestimamos el recurso formulado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Santamaría Alcalde, en la representación que tiene acreditada, debemos confirmar y confirmamos en los restantes pronunciamientos la sentencia de instancia; y que debemos condenar y condenamos a todos los litigantes a estar y pasar por estas declaraciones y condenas a cumplirlas, y a don Carmelo Reyes Aguado y doña Eugenia González de las Heras a que paguen las costas de esta apelación, en cuya tasación sólo se incluirán, en su caso, los derechos de la defensa y representación de los demandantes apelados, nunca otros distintos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Firmados y rubricados). legibles.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso, doña Victorina de las Heras Pradales, mayor de edad y vecina de Madrid, herederos desconocidos de Ezequiel González y Celestino del Cura Romaniega, vecinos de Aranda de Duero, expido y firmo la presente en Burgos, a 8 de marzo de 1994. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

2123. — 11.400

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 102/1994, promovidos a instancia de Rodrigo Santidrián Hidalgo, y en su representación, al Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra José Fernando Sánchez Muñoz y

Consortio de Compensación de Seguros, se ha acordado citar al demandado José Fernando Sánchez Muñoz, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 25 de abril y hora de las 10,00, para celebrar el juicio verbal, debiendo presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, si no comparece por sí o legítimo apoderado, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y expido el presente para que sirva de citación en legal forma al referido demandado, cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Burgos, a 24 de marzo de 1994. — La Secretaria (ilegible).

2594. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En Burgos, a 23 de marzo de 1994. En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Fernando Alcalde Cornejo, contra La Unión y Fénix Autos, S. A., y don Fernando Gutiérrez Miguel, en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Logroño, calle Muro de Cervantes, número 6-5, se cita por la presente a indicado demandado señor Gutiérrez Miguel, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 28 de abril, a las 10,00 de la mañana, para la celebración del juicio verbal, haciéndole saber que tiene a su disposición, en Secretaría del Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Burgos, a 23 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible).

2650. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 216/1990, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia de la Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en representación de Banco Hispano Americano, contra José Luis Ruiz Palacios y María del Pilar Pardo Santamaría, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a los demandados:

— Vivienda sita en Plaza San Juan de los Lagos, número 2, piso 2.º, letra D; valorada en 7.670.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Burgos, Palacio de Justicia, el próximo día 20 de julio de 1994, a las 11,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 7.670.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de septiembre, a las 11,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de octubre, también a las 11,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 18 de marzo de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2540. — 9.880

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 319/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 130.184 pesetas, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Antonio Valverde Martín y doña María Gloria Pérez Temprano, constituidos en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados y depositados en el domicilio del mismo:

— Vivienda sita en Villarcayo (Burgos), en la planta tercera derecha alta de la casa, hoy Avenida de Obras Públicas, número 8. Con una superficie de 69 metros con 350 centímetros. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres habitaciones, cocina y baño. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.326, folio 185, finca 2.217, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas (4.750.000 pesetas).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasada y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 9 de junio y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el 75% de su valor, y se fija para su celebración el día 8 de julio y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 12 de septiembre y hora de las 13,00, en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores, que para tomar parte en las subastas, habrán de consignar previamente en la Oficina Principal del Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, y en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de las que sirven de tipo a las subastas primera y segunda, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas, por escrito, depositando junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la consignación antes indica-

da; consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación y, en su caso, como pago de parte del precio de la venta.

Que la actora no precisa de tal consignación.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate.

Los autos y la prevenida certificación registral se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 22 de marzo de 1994. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaría Judicial (ilegible).

2541. — 11.590

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, en resolución dictada en esta fecha, en el juicio de faltas 125/93, sobre hurto, por la presente se cita a Juan Ballestas Crous, nacido en Mataró (Barcelona), el día 9-1-1949, hijo de José y de Josefa, con D. N. I. número 38.762.987, a Krzysztof Lukaszczyk, nacido en Gdansk (Polonia), el 28-8-56, hijo de Helena y Satanislaw, y a Carlos Estarlix Corominas, nacido en Barcelona, el día 6-11-1965, hijo de Aniceto y de Pilar, todos ellos sin domicilio conocido.

Para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, 1, de esta ciudad, el próximo día 16 de mayo de 1994, a las 11,30 horas de la mañana, para asistir al acto del juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, haciéndoles saber que pueden comparecer al juicio, asistido de Abogado, y que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrán ser multados hasta 100 pesetas, y que en el supuesto de residir fuera de este término municipal, no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio y podrán dirigir al Juez de Instrucción escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuvieren y que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de marzo de 1994. — La Secretaría (ilegible).

2543. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Por haberlo así acordado, en resolución dictada con esta fecha, en los autos de suspensión de pagos número 186 de 1993, seguidos a instancia de Compañía General de Jamones y Conservas, Sociedad Limitada, por la presente se convoca a junta general a los acreedores, que tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado, el próximo día 11 de mayo de 1994 y hora de las 10,30 de su mañana, haciéndoles saber que podrán concurrir personalmente, o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de marzo de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2360. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro M.^º González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3, de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 13/94, dimanante de los autos 441/93, seguida a instancia de María Luisa de Bernardo Modino, contra Luis Romero, S. A., y Only Bluss, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario señor González Romo. — Providencia: Magistrado Juez señor Cabezas Esteban. — En León, a 3 de marzo de 1994. — Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, téngase por firme la cantidad señalada por salarios de tramitación, de conformidad con el artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra Luis Romero, S. A., y Only Bluss, S. L., con domicilio el primero en calle Mateo Cerezo, 10, Burgos, y el segundo con domicilio en calle Héroes del Alcázar, 4, Burgos, y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma total de 851.444 pesetas en concepto de principal (307.250 pesetas y 544.194 pesetas), correspondiente a indemnización y salarios de tramitación respectivamente, y la de 180.000 pesetas en concepto de gastos calculadas provisionalmente, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. — Fdo. J. L. Cabezas Esteban; P. M. González Romo. (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Romero, S. A., y Only Bluss, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a 3 de marzo de 1994. — Fdo.: P. M. González Romo. (Rubricados).

1899. — 6.840

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 330/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, 28-1-94, reclamación 822-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de

emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1911. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 331/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., acuerdo 28-1-94, Trib. Econ. Admto. Regional Castilla-León, 28-1-94, reclamación 9-821-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1912. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 333/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admto. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-819-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1913. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 334/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admto. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-818-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1914. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 335/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admto. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada

reclamación 9-817-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1915. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 336/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admto. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-816-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1916. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 337/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admto. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-815-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1917. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 335/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admto. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-814-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1918. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 339/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-León, de 28 de enero de 1994, dictada reclamación 9-820-93, desestimando reclamación sobre impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1919. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 340/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-778-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1920. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 341/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-777-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1921. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 342/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-776-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1922. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 343/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-775-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1923. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 344/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-774-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1924. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 345/1994 a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., Resl. Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, 28-1-94, dictada reclamación 9-773-93, desestimando reclamación impuesto bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1925. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.740.

Peticionario: Telefónica de España, S. A.

Objeto de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica a una instalación de radio en el término municipal de Briviesca.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kv., con longitud de 430 m., con origen en apoyo metálico a disponer en la actual línea de la subestación de Briviesca a la Granja San José y final en el nuevo CT; CT interperie, de 50 kva. y relación 13.200-20.000/380-220 v., en término de Briviesca.

Presupuesto: 2.809.692 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de enero de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

2674. — 3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 130/93.

Denunciado: José Antonio de Diego González.

Domicilio: Romancero, 5, 5.ª-D, Burgos.

Infracción: Pescar con más de una caña en aguas trucheras.

Preceptos infringidos: Artículo 59.4.

Sanción: Multa, 5.000 pesetas.

Expediente número 165/93.

Denunciado: Antonio San Juan Gil.

Domicilio: Goinuri, 20, Llodio (Alava).

Infracción: Pescar con dos cañas en zona truchera y no restituir inmediatamente a las aguas los ejemplares de dimensiones inferiores a las establecidas.

Preceptos infringidos: Artículo 59.4 y 60.9.

Sanción: Multa, 30.000 pesetas.

Expediente número 282/93.

Denunciado: José Matías Nicolás Rivera.

Domicilio: Carretera de Arriega, 16, Erandio (Vizcaya).

Infracción: Pescar a caña en época de veda.

Preceptos infringidos: Artículo 60.2.

Sanción: Multa, 25.005 pesetas.

Burgos, 2 de marzo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1928. — 5.700

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley de Caza, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 82/93.

Denunciado: José Luis Linares Rodríguez.

Domicilio: Real, s/n., Villalacre (Burgos).

Infracción: Colocar redes para la captura de pájaros sin permiso.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apdo. 2.31.

Sanción: Multa, 3.500 pesetas.

Burgos, 2 de marzo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1930. — 3.990

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 101/93.

Denunciado: José Alfredo Ruiz López.

Domicilio: Urbanización Villamar, 10, Roquetas de Mar (Almería).

Infracción: Cazar en época de veda, habiendo dado muerte a nueve liebres.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apdo. 1.18.

Se propone una multa de 5.000 pesetas.

Indemnización: 45.000 pesetas.

Burgos, 25 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1929. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 231/93.

Denunciado: Javier Vallejo Virizueta.

Domicilio: Abajo, 10, 1.º, Letra uno, Arceniega (Alava).

Infracción: Cazar en coto sin permiso del titular y sin la preceptiva licencia de caza.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apdo. 1.8 y 2.1.

Burgos, 2 de marzo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1931. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 235/93.

Denunciado: Carlos Cabia Martínez.

Domicilio: Polvorín Santana, 8 (Burgos).

Infracción: Cazar en acotado sin autorización del titular.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apdo. 1.8.

Burgos, 2 de marzo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1932. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Edictos de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de mayo de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Francisco Javier Río Medina, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de mayo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación respondan al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo 3.346, folio 160, finca 18.622. Urbana: Vivienda B de la primera planta, con fachada a la calle Luis Alberdi de la casa número 5-bis de la calle Luis Alberdi, folio 133, tomo 3.314 extensa. Linda: por su fondo o norte, en línea de 8,10 m., con patio adosado a medianería este del edificio y en línea de 1,80 m. con muro divisorio de caja de escalera y ascensores; por su derecha u oeste, en línea de 10,95 m., con medianería de edificio común a la vivienda de la misma planta letra A; por su izquierda o este, en línea de 10,95 m., con medianería del edificio edificado en la parcela R-5-C, y por su frente o sur, en línea de 9,90 m., con la calle de Luis Alberdi. Consta de vestíbulo, comedor estar, cuatro dormitorios, cocina, terraza, tendadero y dos cuartos de baño. Con una superficie construida de 116,54 metros cuadrados. Cuota valor, 2,47%. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, a doña María Dolores de la Fuente Torre, como copropietaria de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 21 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1510. — 23.180

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Aranda de Duero**

Anuncios de subastas de bienes muebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número tres de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Cecilio

Martos Maté, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado con esta misma fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 14 de febrero de 1994, la subasta de los bienes muebles propiedad de Cecilio Martos Maté, procedase a la celebración de la subasta para el día 16 de mayo de 1994, a las 10,00 horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número tres, sita en la Plaza de la Virgencilla, número 7, 2.º, de Aranda de Duero, observándose en su trámite y realización las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo).

En virtud de la providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

— Derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle Santa Teresa, sin número, de Lerma, donde ejerce la actividad de café-bar «Viva María», don Cecilio Martos Maté.

Tipo de subasta para la primera licitación: 1.250.000 ptas.

2.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.º Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los dos tercios del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

8.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones

señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 22 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

1534. — 11.590

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número tres de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Nipafersa, S. L., por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado con esta misma fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 16 de febrero de 1994, la subasta de los bienes muebles propiedad de Nipafersa, S. L., procedase a la celebración de la subasta para el día 16 de mayo de 1994, a las 9,00 horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número tres, sita en la Plaza de la Virgencilla, número 7, 2.º, de Aranda de Duero, observándose en su trámite y realización las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo).

En virtud de la providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

—Vehículo Ford-Escort, RS-Turbo-3-P., matrícula BU-2816-K.

Valor de tasación: Trescientas noventa y cinco mil pesetas (395.000 ptas.).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

El citado vehículo se halla depositado en la Avda. de Portugal del Polígono Industrial Allenduedero, de Aranda de Duero, bajo la custodia de Motor Aranda (recinto de Opel), donde podrá ser examinado

2.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.º Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los dos tercios del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

8.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 25 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

1721. — 13.300

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Braulio Grijalvo Gil, con domicilio en Villasandino (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,43 litros/seg., en término municipal de Villasandino (Burgos), con destino a riego de 2,3840 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 8 D. Región Ibérica.

Clase y afección de aprovechamiento: Se pretende realizar un pozo de 7 metros de profundidad y 1,50 metros de diámetro, revestido con arillos de hormigón y para riego de las fincas números 1.185 y 1.186 del polígono 17, término municipal de Villasandino (Burgos).

Nombre del titular y D.N.I.: Don Braulio Grijalvo Gil. D.N.I. número 12.979.039.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Finca número 1.185 (polígono 17), término municipal de Villasandino (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 6,86.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,43.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba accionada por junta cardan del tractor.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 14.304.

Superficie regable en hectáreas: 2,3840.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Braulio Grijalvo Gil, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,43 litros/seg., en término municipal de Villasandino (Burgos), con destino a riego de 2,3840 Has. y un volumen máximo anual de 14.304 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas

económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 31 de enero de 1994. — El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1801. — 20.710

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Braulio Grijalvo Gil, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,50 litros/seg., en término municipal de Villasandino (Burgos), con destino a riego de 2,50 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 0,9.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 4 metros de profundidad y un rectángulo de 12 metros por 5 metros de excavación.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Braulio Grijalvo Gil. D.N.I. número 12.919.207.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 849 del polígono 12, en el término municipal de Villasandino (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 6,86.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,50.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 10 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 15.000.

Superficie regable en hectáreas: 2,50.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Braulio Grijalvo Gil, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,50 litros/seg., en término municipal de Villasandino (Burgos), con destino a riego de 2,50 Has. y un volumen máximo anual de 15.000 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la adver-

tencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 31 de enero de 1994. — El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1802. — 19.380

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las sanciones a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos.

Transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia a los interesados sin que haya sido ingresado su importe, ni formulado alegación alguna, o desestimados los mismos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68.2 del R. D. 339/90, se acuerda imponer a estos infractores las correspondientes sanciones.

Concepto: Multa circulación.

N.º exped.	Nombre y Apellidos del denunciado	Imp. ptas.
3.611/93	Emiliano de Diego Nebreda	10.000
3.618/93	Roque del Cura del Cura	5.000
3.637/93	Raúl Briongos Hernando	10.000
3.638/93	Lucio Mozo, S. L.	5.000
3.641/93	Ignacio Crespo Calvo	10.000
3.645/93	Carmelo Orcajo de Juan	10.000
3.654/93	María Teresa Martín Martín	10.000
3.667/93	José Alberto Hernando Gil	5.000
3.678/93	Igrodis, S. A.	5.000
3.681/93	Juan Félix Pradales de Roa	5.000
3.690/93	Santiago Miguel Sanz	5.000
3.701/93	M.ª Araceli Jiménez Martínez	10.000
3.703/93	Félix Quiza Velasco	15.000
3.722/93	Angel A. Esteban Rodríguez	5.000
3.730/93	María Jesús García Romero	5.000
3.735/93	Marí Carmen Sánchez Rubio	5.000
3.736/93	Gustavo Martín Velasco	5.000
3.738/93	Comercial Lobo, S. A.	10.000
3.740/93	Domingo Bravo Peña	10.000
3.742/93	Marí Carmen García Bonet	5.000
3.757/93	María Angeles Mendoza Escudero	5.000
3.759/93	Juan Fco. de la Fuente Gaona	5.000
3.770/93	Pedro Gutiérrez Briones	5.000
3.771/93	Andrés Rodríguez Martín	5.000
3.776/93	Emilio Ortega Agustín	10.000
3.777/93	Roque del Cura del Cura	5.000
3.778/93	Carmelo García Aguera	10.000
3.790/93	Carlos Velasco Recio	5.000
3.791/93	Emilio Miguel Cámara	5.000
3.793/93	Germán Sanza Albarrán	5.000
3.794/93	Jesús Antón Olalla	10.000
3.795/93	Juan Velasco Maté	10.000
3.798/93	Carlos Esgueva Mencía	5.000
3.802/93	Gonzalo Aceña Cuadrado	5.000
3.803/93	José Ramón Plaza Bartolomesanz	5.000
3.807/93	Angel Sánchez Rodríguez	5.000
3.812/93	José Ramón Gil Casado	5.000
3.813/93	Félix Miguel Almendáriz	5.000
3.820/93	Teodoro Carrasco Pinto	10.000
3.821/93	José Miguel del Cura Manso	10.000
3.823/93	Vicente Tomás Ponce Martínez	10.000
3.824/93	Félix Añorbe del Castillo	5.000
3.825/93	Cristóbal del Río Hernando	10.000
3.826/93	Hermenegildo Camarero Gil	10.000
3.828/93	Bernardo González Sanz	10.000
3.834/93	M.ª Teresa Sanz Martín	5.000
3.835/93	Santiago González Andrés	5.000
3.838/93	Félix Valle Sanz	5.000
3.839/93	Germán Sanza Albarrán	5.000
3.840/93	José Picón Hernando	5.000
3.842/93	Ciclote, S. L.	5.000
3.843/93	Luis García de la Fuente	5.000
3.844/93	Martín del Val H.	5.000
3.846/93	Tomás Sanz Yagüe	5.000
3.847/93	Exuperancio Díez Gutiérrez	5.000
3.848/93	Francisco Fresnillo Poza	5.000
3.851/93	Lorenzo Caballero Talavera	5.000
3.852/93	José A. Moreno Hernando	10.000
3.855/93	Pedro de Blas García	10.000
3.785/93	Luis A. Velasco Fernández	10.000
3.804/93	Mariano Caño Casado	5.000
3.810/93	Fco. Javier Muñoz Baños	10.000

N.º exped.	Nombre y Apellidos del denunciado	Imp. ptas.
3.788/93	Teresa Delgado Cob	10.000
3.154/93	Julio Vázquez, S. A.	5.000
3.809/93	Construcciones y Hormigones, S. A.	10.000
12/94	Pedro J. Añorbe Blasco	5.000
13/94	Victorino Esgueva Muriel	10.000
18/94	Eloy Blanco López	5.000
25/94	M.ª Carmen Núñez Cid	5.000
28/94	Gerardo de la Calle Valles	5.000
38/94	Teodoro Carrasco Pinto	5.000
41/94	Saturnino Salvador Cantera	15.000
47/94	Mercedes Jimeno Brogeras	5.000
70/94	Carlos Calvo Recio	10.000
72/94	Miguel Gutiérrez Bartolomé	5.000
87/94	M.ª Mercedes Granda Alcubilla	5.000
95/94	Javier Pérez Romera	10.000
4/94	Gonzalo Gayo Trabada	5.000
7/94	Juan A. Otero Molero	10.000
20/94	Jesús García Catalinas	5.000
43/94	M.ª Alicia Pecharromán Merino	5.000
44/94	Gregorio de la Villa Sanz	5.000
48/94	Maté y Miguel, S. L.	5.000
50/94	Angel Ahijado Rojo	5.000
51/94	Esperanza Martín Arauzo	5.000
55/94	Andrés Pinto Crespo	10.000
56/94	M.ª Pilar Holgueras Jimeno	10.000
58/94	Pedro Herrera de la Rica	5.000
59/94	M.ª Inés Mínguez Yagüe	10.000
63/94	José Luis Ballano de la Viuda	10.000
66/94	Roberto González Gutiérrez	5.000
76/94	Juan González Alonso	5.000
80/94	José Luis Huerta Bajo	5.000
84/94	Cleodulfo Sancha de Frutos	5.000
88/94	Javier Sanz Madrazo	5.000
91/94	Santos San Martín Díez	5.000
93/94	Angela Gutiérrez Esteban	10.000
94/94	M.ª Esther Peña Ortega	10.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada, con advertencia de que, pasados quince días hábiles desde su notificación, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la presente resolución.

Aranda de Duero, a 18 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2468. — 22.230

Ayuntamiento de Briviesca

Este Ayuntamiento tiene tramitado expediente de enajenación de parcela sobrante de vía pública, procedente del antiguo camino Las Cercas y dentro del suelo urbano de esta población, obtenida por actuación urbanística en la zona y de forma irregular, con una superficie de 253,23 metros cuadrados, a los fines de proceder a su venta directa a propietario de terreno colindante, al precio de tasación fijado.

Lo que se hace público, a los efectos y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por plazo de quince días, durante los cuales podrá examinarse el mismo y deducir las reclamaciones que se consideren procedentes.

Briviesca, 23 de marzo de 1994. — El Alcalde, José María Martínez González.

2563. — 3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, se encuentra expuesta al público, del 1 al 15 de abril de 1994, la matrícula del impuesto de actividades económicas, del ejercicio 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del R. D. 1172/1991, de 26 de julio.

Las inclusiones o exclusiones de sujetos pasivos en la matrícula, o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 1 del R. D. 1172/91 (B.O.E. número 180, de 29 de julio), constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación Provincial de Hacienda, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, con sede en la Delegación de Hacienda de dicha ciudad, ambos en el plazo de quince días, contados desde el día 16 de abril de 1994, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Salas de los Infantes, a 30 de marzo de 1994. — El Teniente de Alcalde, Esteban Salas Guerrero.

2956. — 3.000

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1993, el expediente y la modificación de la ordenanza fiscal y sus tarifas de la tasa siguiente:

1. — Suministro de agua a domicilio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Trimestrales:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 20 m.³, 750 pesetas. Exceso, cada m.³, 90 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL:

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de noviembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Sasamón, a 28 de febrero de 1994. — El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

1959. — 12.160

Ayuntamiento de Belbimbre

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y cuentas

no presupuestarias, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belbimbre, 23 de marzo de 1994. — El Alcalde, Miguel de la Peña.

2497. — 3.000

Aprobándose por el Pleno de este Ayuntamiento la memoria relativa a pavimentación calle, correspondiente al Fondo de Cooperación Local de 1994, redactado por don Santiago Mediavilla, por un importe de 1.150.000 pesetas, se expone al público durante quince días, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

En Belbimbre, 23 de marzo de 1994. — El Alcalde, Miguel de la Peña.

2510. — 3.000

Ayuntamiento de Villazopeque

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y cuentas no presupuestarias, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villazopeque, a 23 de marzo de 1994. — El Alcalde, (ilegible).

2498. — 3.000

Aprobándose por el Pleno de este Ayuntamiento la memoria relativa a pavimentación calle, correspondiente al Fondo de Cooperación Local de 1994, redactado por don Fernando Martínez García, por un importe de 1.219.760 pesetas, se expone al público durante quince días, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Villazopeque, 23 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2500. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Administrativa de Quintana de los Prados

Autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los 21 días hábiles de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a las 12,00 horas, tendrá lugar en la Casa del Pueblo de Quintana de los Prados, término municipal de Espinosa de los Monteros, la venta en pública subasta de 74 píceas, con un volumen de

61 m.³ de madera, en la tasación de 305.000 pesetas y un precio índice de 76.250 pesetas, a riesgo y ventura, en el monte Edilla, número 381, propiedad de esta Junta Vecinal.

Los licitadores podrán presentar los pliegos cerrados hasta media hora antes de la apertura de los mismos, los cuales serán abiertos conforme el número de orden de su presentación, ingresando un 5% de la tasación de la subasta en el momento de la presentación del pliego.

Las condiciones económico administrativas se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Vecinal de Quintana de los Prados.

De quedar desierta la subasta, tendrá lugar otra nuevamente, a los diez días hábiles de esta primera, en la misma tasación y condiciones.

Quintana de los Prados, a 28 de marzo de 1994. — El Presidente, Nicanor Fernández González.

2964. — 3.800

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 0000.000.097409.9, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0000.000.111013.1, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0000.000.118689.1, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0000.000.128184.1, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

L. O. n.º 0010.000.006090.6, de Oficina Urbana 1.

L. O. n.º 0094.000.004385.6, de Oficina Urbana 11.

L. O. n.º 0100.000.002159.2, de Oficina Urbana 18.

L. O. n.º 0101.000.000617.9, de Oficina Urbana 19.

L. O. n.º 0066.000.000375.1, de Oficina Arcos de la Llana.

L. O. n.º 0066.000.001332.9, de Oficina Arcos de la Llana.

L. O. n.º 0034.000.002541.2, de Oficina Covarrubias.

L. O. n.º 0072.000.000792.3, de Oficina Fuentesecén.

L. O. n.º 0028.000.003455.6, de Oficina Huerta de Rey.

L. O. n.º 0017.000.029441.9, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.

L. O. n.º 0063.000.000840.9, de Oficina de Olmillos de Sasamón.

L. O. n.º 0042.000.001504.4, de Oficina Torresandino.

L. O. n.º 0129.000.000688.1, de Oficina Valladolid.

L. O. n.º 0053.000.000153.8, de Oficina Villaquirán de los Infantes.

L. 2000, n.º 0013.302.000616.3, de Oficina Urbana 4.

P. F. n.º 0000.012.008820.1, de Oficina Principal, Casa del Cordón.

P. F. n.º 0011.012.010887.3, de Oficina Urbana 2.

P. F. n.º 0099.012.001417.5, de Oficina Urbana 17.

P. F. n.º 0108.010.000107.4, de Oficina Urbana 26.

P. F. n.º 0083.040.000656.9, Oficina Aranda de Duero, Urbana 1.

P. F. n.º 0018.010.009871.7, Oficina Aranda de Duero, Oficina Principal.

P. F. n.º 0074.040.000607.1, de Oficina Tardajos.

P. F. n.º 0015.012.006587.6, de Oficina Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

2584. — 5.510

ANUNCIOS URGENTES

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos 75/94, se acuerda anunciar la muerte sin testar de don Luciano Germán Varó Fernández, que falleció en Vitoria, el día 8 de agosto de 1992, en estado de soltero, para que los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla, en el plazo de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Pretenden ser declarados herederos doña Teodora Varó Fernández, don José Antonio, doña María Pilar, doña Rosa María, don Eduardo, doña Inmaculada y doña María Teresa Varó Herrán.

Villarcayo, a 22 de marzo de 1994. — La Secretaria (ilegible).

2547. — 6.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 904/93, seguidos a instancia de Dolores Domingo Valdivia, contra Cecilio González Calzada, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 3 de mayo, a las 10,45 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación, y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Cecilio González Calzada, así como a los representantes legales de la misma, Cecilio González Calzada, los cuales se encuentran en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Santa Dorotea, 18-20, 7.ª-C, advirtiéndoles que, de no comparecer personalmente al juicio, se les podrá tener por confesos en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 6 de abril de 1994. — La Secretario (ilegible).

2967. — 6.080

Junta Administrativa de San Martín de Don

Debidamente autorizada por la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Junta Administrativa, la subasta de boj que a continuación se detalla:

El día 23 de abril de 1994, a las 14,00 horas, tendrá lugar en esta Casa Concejo la subasta de aprovechamiento de boj situada en el monte El Pinar, número 574, de la pertenencia de esta Entidad Menor, bajo la tasación de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Se observa en el proceso de esta subasta las formalidades legales vigentes y la fianza provisional.

Para poder optar a la misma, la fianza será del 5% de la tasación, y la definitiva del 6% de la adjudicación.

San Martín de Don, a 4 de abril de 1994. — El Presidente, Agapito Barredo Ortiz.

2968. — 7.600

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria, la segunda separata del proyecto de la obra «Encauzamiento río Oroncillo», incluido en el p./ urgente necesidad 1993, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas y redactado por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Martínez Martínez.

Queda expuesto al público, por un plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones, las que si procede, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María Ribarredonda, a 8 de abril de 1994. — El Alcalde, Benedicto Díez López.

2969. — 6.000

Junta Vecinal de Calzada de Losa

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública, que se regirá por el pliego de condiciones que, simultáneamente, queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, para el arriendo de los aprovechamientos de caza existentes en el término municipal de Calzada de Losa, siendo aproximadamente de 301,06 Has.

El objeto del arriendo son los aprovechamientos de caza existentes en dichos terrenos.

La duración del arriendo será de seis años coincidentes con seis temporadas de caza, comenzando con la temporada 1994-95 y finalizando el día 31 de marzo del año 2000.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas; la definitiva será del 4% del precio de adjudicación para los seis años.

El precio de licitación será de 350.000 pesetas, al alza.

Las plicas se presentarán en el Ayuntamiento de Valle de Losa, en horas de oficina, hasta cinco minutos antes de la subasta, que tendrá lugar el día 28 de mayo (sábado), a las 13,00 horas, en estas mismas dependencias.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo, el día 11 de junio, en el mismo lugar y hora antes señalado.

Calzada de Losa, a 9 de abril de 1994. — El Alcalde Pedáneo, Marcelino Ortega Relloso.

2970. — 6.840

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Por el presente se anuncia subasta del pastizal en el monte Carril y Rozas, de una superficie de 34 hectáreas, durante la temporada del 1.º de mayo del presente año al 31 de enero de 1995.

La subasta se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, mediante la fórmula tradicional de pujas a la llana, el día 24 de abril, a las 14,00 horas.

El precio base de la subasta será a partir de doscientas veinticinco mil pesetas.

El número de vacas máximo a pastar será de cuarenta y cinco, no contando las crías.

La forma de pago será al Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, el 20% a la firma del contrato de adjudicación, y el resto del remate dentro del mes de julio del año en curso.

Jaramillo de la Fuente, 13 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3061. — 6.000